



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001 4189 034 **2023-00699** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvasse actualizar el certificado de libertad y tradición, ya que el mismo tiene una fecha de expedición mayor a un mes. Lo anterior, a efectos de establecer que a la fecha MARY LUZ CASTAÑEDA GIL funge como propietaria.

2° En la pretensión 2 a existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad.

3° En la pretensión 2 b existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad. Así mismo, deberá indicar el periodo desde cuando se cobran los intereses de mora a efectos de establecer que no exista el cobro de intereses doblemente.

4° En la pretensión 2 e existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad. Así mismo, deberá indicar el periodo exacto desde cuando se cobran los intereses de plazo a efectos de establecer que no exista el cobro de intereses doblemente.

5° Dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.68 hoy, 14 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.